



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 36/2023 para la "Adquisición de grupo electrógeno a gas para la farmacia Campo de Mayo" por las razones expuestas precedentemente. EX-2023-108347008- -APN-SAFYF#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2023-108347008- -APN-SAFYF#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-135-APN-GG#IOSFA de fecha 20 de octubre de 2023, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada N° 36/2023 para LA "ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO A GAS PARA LA FARMACIA CAMPO DE MAYO", aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, los Anexos 1 a 6 y Especificación Técnica.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2023-129680153-APN-SCC#IOSFA solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (INGENIERÍA GABRIEL GOMEZ, PALMERO, PRO ENERGY, CASA FENK, GENERADORES DEVOTO, MARSIGLIONE y VILLA), e informó del llamado a la MERCADOS TRANSPARENTES S.A, UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CÁMARA ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE EQUIPOS (CD-2023-137229897-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 14 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con la propuesta presentada por la firma: Oferta N° 01 CIUDAD UNIDA S.R.L. (CUIT N° 30-71697043-0) y mediante ME-2023-135892465-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su difusión en la página web del IOSFA.

Que el valor en garantía de mantenimiento de oferta se elevó a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia, mediante ME-2023-135915618-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte del oferente, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, e

incorporó el certificado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 “REPSAL” (CD-2023-137251440-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2023-136962054-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes tanto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), como en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Que por IF-2023-141714571-APN-SSG#IOSFA, la Subgerencia de Servicios Generales dejó constancia del Informe Técnico correspondiente, solicitado por la Comisión Evaluadora mediante NO-2023-141510369-APN-CEO#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 91/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, vinculado como IF-2023-146987751-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisible técnica y administrativamente a la oferta N° 1 CIUDAD UNIDA S.R.L.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación mediante CD-2023-150612274-APN-SCC#IOSFA y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-147700374-APN-SCC#IOSFA, no habiéndose formulado impugnaciones.

Que, considerando que la reserva presupuestaria de las solicitudes de compra es inferior al importe recomendado de adjudicación, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario cumplimentado mediante CD-2023-150638867-APN-SCC#IOSFA.

Que conforme el artículo 29 del Régimen, el procedimiento de Licitación Privada correspondería a los actos contractuales que no superen la cantidad de 10.000 módulos (\$80.000.000,00), lo cual, si bien al momento de realizar la elección del procedimiento resultaba ajustada al Régimen, acorde al valor establecido en la solicitud de compra, el importe correspondiente a la única oferta recibida (\$90.000.000,00), equivale a una Licitación Pública.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2024-01628461-APN-SGAJ#IOSFA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, su Decreto Reglamentario N° 2271/13 y el artículo 2° de la RESOL-2023-1858-APN-MD y lo dispuesto en el Artículo 19 y Anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 36/2023 para LA “ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO A GAS PARA LA FARMACIA CAMPO DE MAYO” por las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°.- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al oferente el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 81 del

Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.